



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

**RESOLUCIÓN 235 DE 2009**

**“Por la cual se reglamenta la admisión de exalumnos de la Universidad Nacional de Colombia”**

**LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La demanda por cupos de ingreso a la Universidad Nacional de Colombia por parte de la población que cada año se gradúa en educación media y superior es alta, y supera ampliamente la capacidad de oferta de la Universidad.
2. El criterio de ingreso a la Universidad Nacional de Colombia está basado en el mérito académico, bajo criterios de igualdad.
3. El Acuerdo 17 de 1998 del Consejo Superior Universitario, en relación a la admisión a los programas de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia, permite a personas que habiendo sido estudiantes de pregrado de la Universidad, sin haber culminado sus estudios, se retiraron de ella o perdieron el cupo por diferentes razones puedan volver a presentar examen de admisión.
4. El Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, en sus Artículos 44 y 45, estableció las razones por las cuales se pierde la calidad de estudiante de la Universidad Nacional de Colombia, con lo cual se adquiere la condición de exalumno.
5. El Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, en el Artículo 7 delega a la Dirección Nacional de Admisiones, adscrita a la Vicerrectoría Académica, para reglamentar la admisión de exalumnos de la Universidad Nacional de Colombia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Quien haya perdido la calidad de estudiante de la Universidad Nacional de Colombia, en concordancia con lo establecido en los Artículos 44 y 45 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario –Estatuto Estudiantil- podrá ser admitido nuevamente a un programa académico bajo las siguientes condiciones:

- a) Haber superado satisfactoriamente el proceso de admisión a un programa académico diferente de todos aquellos en los cuales haya estado matriculado alguna vez. Programas con la misma denominación, en distintas Sedes, no se consideran diferentes.

- b) Para ser admitido por segunda vez a un programa académico del mismo nivel de formación, se requiere no haber estado matriculado en la Universidad Nacional de Colombia, en el período académico inmediatamente anterior al cual aspira ser admitido.
- c) Para ser admitido por tercera vez a un programa académico del mismo nivel de formación, se requiere no haber estado matriculado en la Universidad Nacional de Colombia, en ninguno de los cinco (5) períodos académicos anteriores al cual aspira ser admitido.
- d) Para ser admitido por cuarta o más veces a un programa académico del mismo nivel de formación, se requiere no haber estado matriculado en la Universidad Nacional de Colombia, en ninguno de los diez (10) períodos académicos anteriores al cual aspira ser admitido.

**PARÁGRAFO 1.** La persona que estando en reserva de cupo sea admitido a un nuevo programa, no se podrá reintegrar para continuar el plan de estudios en el cual se encontraba al estar en reserva de cupo.

**PARÁGRAFO 2.** No podrá ser admitido a la Universidad Nacional de Colombia y por consiguiente no podrá presentar válidamente nuevo examen de admisión, la persona que haya perdido la calidad de estudiante por recibir sanción disciplinaria de expulsión o suspensión, impuesta de acuerdo con las normas vigentes, mientras esté vigente la sanción.

**ARTÍCULO 2.** Quien haya sido readmitido a la Universidad Nacional no podrá trasladarse posteriormente a ninguno de los programas en los cuales haya perdido la calidad de estudiante.

**ARTÍCULO 3.** Los egresados de la Universidad Nacional que sean admitidos en un nuevo programa de pregrado deberán pagar la matrícula máxima de acuerdo a la reglamentación que se encuentre establecida para tal fin.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los quince (15) días del mes de abril de 2009

(Original firmado)  
**NATALIA RUIZ RODGERS**  
Vicerrectora Académica